

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 12 de abril de 2023 a la Empresa GYPLAC S.A., identificada con Nit. 900.149.460-0, ubicada en el km 1 variante Mamonal Gambote, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 423 de fecha 27 de abril de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 29 de marzo de 2023 a las instalaciones de GYPLAC S.A., ubicada en el km 1 variante Mamonal Gambote, identificada con NIT 900.149.460-0, con código CIUU 2395 (la fabricación de materiales y artículos prefabricados de hormigón, cemento, yeso o piedra artificial utilizados en la construcción como losetas, losas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos, postes, etc.). La visita fue atendida por Leonardo Tavío, analista SGI.

Al momento de la visita, GYPLAC S.A. operaba normalmente. Desarrollaban procesos de calcinación, preparación de aditivos y alistamiento de papel, mixer, fraguado del yeso en la banda, secado y llenado de los productos terminados. No se percibió emisión de material particulado, olores ofensivos, humos o vapores ni ruido. La empresa cuenta con 130 empleados directos y su consumo promedio de agua son 8.000 m3/mes.

Se anota que, las materias primas almacenadas y los tanques de almacenamiento ubicados en la planta se evidenciaron etiquetados bajo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) adoptado a nivel nacional mediante el decreto 1496 de 2018.

Gestión de aguas residuales domésticas

GYPLAC S.A. genera ARD en las unidades sanitarias, lavamanos y casino, son conducidas a través de tuberías al sistema de tratamiento anaeróbico de pozo séptico con campo de infiltración. Cuentan con permiso de vertimientos otorgado por esta autoridad por medio de la resolución 0184 del 2020 por 5 años. Se realizan caracterizaciones anuales; la última fue realizada el 8 de septiembre de 2022 y radicada ante esta autoridad el 13 de enero de 2023, mediante radicado EXT-AMC-23-0003334, sobre la cual se emitió concepto técnico 264 del 11 de abril de 2023 por parte del área de vertimientos, en el que se establece que se cumplen con todos los parámetros evaluados.

Se realizan mantenimientos al sistema con periodicidad anual. El último mantenimiento fue realizado el 21 de abril de 2022 por la empresa Seiamb S.A.S.; sin embargo, no se presentó certificación.

Gestión de aguas residuales no domésticas

GYPLAC S.A. genera ARnD provenientes de:

- La línea de producción de placas de yeso, son conducidas a través de rejillas internas de la planta conectadas a tuberías, a un PIT de sedimentación de 10 a 12 m3 de capacidad.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

Se destaca que, a este también descargan las aguas de lavado de equipos de tipo montacargas.

- La línea de fabricación de masillas denominada línea de formulado ready mix, son conducidas a través de rejillas internas de la planta conectadas a tuberías, a un PIT de sedimentación de 1 m³ de capacidad.

De los PIT son succionadas con frecuencia de 1 a 2 veces a la semana. Se presentó certificación de Bioger S.A.S. E.S.P. correspondiente a febrero de 2023, donde se gestionaron 118,370 m³ de aguas residuales industriales.

Gestión de residuos sólidos

GYPLAC S.A. cuenta con 22 puntos ecológicos en diferentes áreas. Los residuos ordinarios son gestionados por VEOLIA S.A.S. E.S.P. Los residuos aprovechables son gestionados por Seiamb S.A.S., quien certificó en febrero de 2023 la entrega de 1.258 kg de papel/cartón y 6.852 kg de plegadiza a Colrecicladora S.A.S. (NIT 890.319.797-1); 146 kg de plástico, 6 kg de PET, 55 kg de tubos y 13 kg de pasta a Avanti Clar S.A.S. (NIT 900.926.225-1)

GYPLAC S.A. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables. Este se ubica bajo techo, con piso de cemento, con rejillas y en un sitio ventilado. Cada tipo de residuo aprovechable se encuentra separado por paredes de los otros.

Gestión de residuos peligrosos

Tipo de residuo	Código RESPEL	Peso (kg)	Servicio
Sólidos contaminados con pintura.	Y12	15	Disposición final en celda de seguridad.
Aceite usado.	Y8.1	136	Disposición final en celda de seguridad.
Residuos contaminados con aceite.	Y8.2	250	Disposición final en celda de seguridad.
Tóner de impresoras.	Y12	2	Disposición final en celda de seguridad.
Mangueras contaminadas con aceite.	Y8.2	16	Disposición final en celda de seguridad.
EPPs usados.	Y18	15	Disposición final en celda de seguridad.
Fibra de vidrio.	N.A.	24	Disposición final en celda de seguridad.
Barredura de yeso.	N.A.	139	Disposición final en celda de seguridad.
Empaques AC B/ sulfato de potasio.	N.A.	160	Disposición final en celda de seguridad.
Perlita expandida.	N.A.	30	Disposición final en celda de

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

			seguridad.
RAEEs.	A1180	5	Aprovechamiento.

Cuenta con un centro de acopio de residuos para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Este sitio techado, identificado, provisto de dique de contención, con adecuada iluminación y ventilación y orden y aseo. Los RESPEL se disponen en bolsas de color rojo y recipientes sin rotular.

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

GYPLAC S.A. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado en noviembre de 2021. Este fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Este plan contiene información del origen, características de peligrosidad, corrientes y manejo que dado a los residuos o desechos peligrosos.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

GYPLAC S.A. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado y actualizado ante EPA mediante código de registro EXT-AMC-21-0015886 del 22 de febrero de 2021, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 y subsiguientes del decreto 1076 de 2015.

Plan de capacitaciones

GYPLAC S.A. realiza macro y micro capacitaciones, a las cuales asisten entre 10 y 12 personas, dependiendo del área a la que esta va dirigida. Se incluyen temáticas como gestión de residuos, separación en la fuente, entre otros. Durante la visita se presentó evidencia de capacitaciones realizadas en lo corrido de 2023.

Emisiones

GYPLAC S.A. cuenta con 3 fuentes fijas de emisión atmosférica, que operan 24 horas al día, 7 días a la semana, denominadas chimeneas de: calcinación, de vapor saturado y de precalentamiento. Estas se encuentran asociadas al proceso de fabricación de las láminas de yeso cartón: en la calcinación, molienda y deshidratación del yeso natural. Los quemadores usan como combustible gas natural. La chimenea de calcinación cuenta con sistema de control de emisiones compuesto por dos filtros (050 y 090).

Realizan monitoreo isocinético a la chimenea de calcinación con periodicidad anual. El último monitoreo fue realizado el 30 de noviembre de 2022 y es analizado en el presente concepto técnico, cumpliendo con la normativa legal vigente para los parámetros evaluados.

Las dos fuentes fijas chimeneas de vapor saturado y de precalentamiento no cumplen con las condiciones locativas mínimas para medición directa (según lo indicado en el informe final de evaluación de emisiones realizado por el Laboratorio Serambiente S.A.S) como: a) puertos de toma de muestra, b) plataforma segura de medición, c) acceso seguro a plataforma de toma de muestra y d) instalaciones para equipos de toma de muestra y análisis y que el último monitoreo fue evaluado con base en la metodología de factores de emisión y no con el método de balance de masas solicitado por esta autoridad mediante el numeral 1 del artículo segundo del Auto No EPA-AUTO-1040-2021 del 15 de septiembre de 2021; este estudio fue solicitado durante la visita y el señor Leonardo Tovia manifestó que la empresa no lo ha realizado. Se manifestó la empresa se encuentra en proceso de realizar las adecuaciones necesarias en las chimeneas de estas fuentes para que permitan la realización de estudios por medio de medición directa.

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

GYPLAC S.A. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 23 de septiembre de 2011. Realizó el cierre del período de balance del año 2022 con fecha de 31 de enero de 2023, antes del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 31 de enero de cada año. Durante el período de balance del año 2022, generó un total de 12.552,86 kg de RESPEL, con



AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 1.253,3 kg/mes, clasificándose como **gran generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Cantidad: 1.282,76 kg. Gestor: Bioger Parque Ambiental.

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales. Cantidad: 6.486,6 kg. Gestor: Bioger Parque Ambiental.

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales. Cantidad: 1.135,7 kg. Gestor: Bioger Parque Ambiental.

Corriente: Y18 - Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales. Cantidad: 3.298,4 kg. Gestor: Bioger Parque Ambiental.

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio. **Subcorriente: Y29.2** - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos). Cantidad: 169,6 kg. Gestor: Bioger Parque Ambiental.

Corriente: A1180 - Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otras baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110). Cantidad: 179,8 kg. Gestor: Bioger Parque Ambiental.

Subsistema PCB

GYPLAC S.A. no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

GYPLAC S.A. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, actualizado en mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 y subsiguientes del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Este plan fue presentado y revisado durante la visita.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. GYPLAC S.A. cumple:

1.1. El ítem 2 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que realizó el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental RUA el 31 de enero de 2023.

1.2. El ítem 4 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que presentó el plan de acción para la adecuación de las chimeneas de fuentes fijas, en el cual se estipulan actividades, responsabilidades y fechas estimadas para su cumplimiento.

1.3. El ítem 5 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que presentó la solicitud de actualización del PMA mediante la plataforma VITAL el 14 de octubre de 2021, con código de seguimiento VITAL 3500900149460021003.

1.4. El ítem 6 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que presentó las justificaciones técnicas por las que no se realizó el estudio por balance de masas. Se resalta que el laboratorio que realizó la medición de las emisiones sí cuenta con acreditación del IDEAM.

1.5. El ítem 7 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que presentó el plan de acción que se ha venido ejecutando en el año 2022 para la optimización del sistema de tratamiento de Aguas residuales domésticas. En octubre de 2022 recibieron el diseño de la planta y se planeaba para el mes de febrero empezar la ejecución de las obras.

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

1.6. El ítem 8 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que presentó estudio de caracterización de aguas residuales domésticas correspondiente al año 2022 el día 13 de enero de 2023 con código EXT-AMC-23-0003334, teniendo como referencia los parámetros y los valores límites máximos permisibles para los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo establecidos por la resolución 0699 de 2021.

1.7. El ítem 9 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que el informe previo fue presentado el 04 de octubre de 2022 mediante radicado EXT-AMC-22-0099173. El muestreo fue realizado el 30 de noviembre de 2022.

1.8. El ítem 10 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que implementó plan de acción para optimizar el funcionamiento del sistema de tratamiento. En la caracterización del año 2022 con los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984, se evidenció el cumplimiento del parámetro DBO5.

1.9. El ítem 11 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que en la caracterización del año 2022 radicada el día 13 de enero de 2023 con código EXT-AMC-23-0003334 incluyó los parámetros de pH y temperatura.

1.10. El artículo 4, tabla 1 de la resolución 909 de 2008, ya que en el monitoreo realizado a la fuente fija CHIMINEA DE CALCINACIÓN, los parámetros MP, SO₂ y NO_x se encuentran por debajo de los límites permisibles.

1.11. El artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 31 de enero de 2023.

1.12. El numeral 2.1. del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación generada por fuentes fijas, ya que presentó el informe previo de evaluación de emisiones con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de realización del estudio de emisiones.

1.13. El artículo 2.3.1.5.1.1.2 y subsiguientes del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), ya que cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres.

1.14. El artículo 2.2.8.11.1.7. y subsiguientes del decreto 1076 de 2015, ya que cuenta con DGA actualizado ante esta autoridad ambiental.

1.15. El literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015 ya que cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos actualizado y este fue presentado durante la visita.

2. GYPLAC S.A. reitera incumplimiento de:

2.1. Los ítems 1 y 3 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022, ya que no presentó el estudio por balance de masas de las fuentes “chimenea de vapor saturado y de precalentamiento”.

3. GYPLAC S.A. debe:

3.1. Presentar de manera inmediata el estudio por balance de masas para las fuentes chimenea de vapor saturado y de precalentamiento, ya que este incumplimiento se reitera con los ítems 1 y 3 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022.

3.2. Cumplir el plan de acción para la adecuación de las chimeneas de fuentes fijas presentado, en el cual se estipulan actividades, responsabilidades y fechas estimadas para su cumplimiento. Según este, las adecuaciones serían finalizadas el 30 de mayo de 2023. Esto será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.

3.3. Realizar adecuaciones al área de almacenamiento temporal del RESPEL relacionadas con el rotulado del área correspondiente a cada tipo de residuos peligroso. Lo anterior en un plazo de 2 meses y será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.

3.4. Realizar el próximo estudio isocinético de la chimenea de calcinación en 2023, teniendo en cuenta la entrega de informe previo 30 días antes de la realización del estudio

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

y siguiendo lo establecido en el **PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.**

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Planta de producción.



Puntos ecológicos para la separación de residuos.



Sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.



Sitios de almacenamiento temporal de residuos aprovechables.

(...)

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Gyplac S.A., para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Empresa GYPLAC S.A., identificada con Nit. 900.149.460-0, ubicada en el km 1 variante Mamonal Gambote, para a través de su Representante Legal cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar de manera inmediata el estudio por balance de masas para las fuentes chimenea de vapor saturado y de precalentamiento, ya que este incumplimiento se reitera con los ítems 1 y 3 del artículo primero del auto 1361 del 03 de noviembre de 2022.
- 1.2. Cumplir el plan de acción para la adecuación de las chimeneas de fuentes fijas presentado, en el cual se estipulan actividades, responsabilidades y fechas estimadas para su cumplimiento. Según este, las adecuaciones serían finalizadas el 30 de mayo de 2023. Esto será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.
- 1.3. Realizar adecuaciones al área de almacenamiento temporal del RESPEL relacionadas con el rotulado del área correspondiente a cada tipo de residuos peligroso. Lo anterior en un plazo de 2 meses y será verificado en la siguiente visita de control y seguimiento.
- 1.4. Realizar el próximo estudio isocinético de la chimenea de calcinación en 2023, teniendo en cuenta la entrega de informe previo 30 días antes de la realización del estudio y siguiendo lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 423 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1066-2023 DE MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la señora Alexandra María Gaviria Ospina, al correo electrónico leonardo.tovio@etexgroup.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA**

Vo.Bo. Heidi Paola Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: S.M.A.M.
Asesora Externa-EPA

Revisó: Yormis Cuello Maestre
Asesor Externo OAJ